

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION No.
ESTRATO
SOLITUD

66001-1-210655
5
REVALIDACION

RESOLUCIÓN N° 000066.

Por medio de la cual se concede **REVALIDACIÓN** a la Licencia Urbanística N° **000203** de Urbanización expedida el **22 de Junio de 2017**, prorrogada mediante **Resolución del 17 de Julio de 2019**.

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARG. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 974 DE DICIEMBRE 01 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Curaduría Urbana Primera de Pereira expidió la **Licencia Urbanística N° 000203 de Urbanización expedida el 22 de Junio de 2017**, prorrogada mediante **Resolución del 17 de Julio de 2019**.
- B. Que, mediante Resolución del 17 de Julio de 2019, se concede prórroga por 12 meses a la **Licencia Urbanística N° 000203 de Urbanización**, expedida en Junio 22 de 2017.
- C. Que el Decreto 691 de mayo 22 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dispuso en su artículo 1º lo siguiente:

Artículo 1. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.12.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".

- D. Que con ocasión a lo anterior el interesado ha solicitado Revalidación de la Licencia Urbanística **N° 000203** de Urbanización del 22 de Junio de 2017, dentro del término establecido para ello en el Decreto Nacional 1077 de 2015
- E. Que es función del Curador Urbano Primero conceder **REVALIDACIÓN** a las solicitudes que cumplan con los siguientes requisitos:
 - 1. Que el proyecto mantenga las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente.
 - 2. Que no haya transcurrido un término mayor a dos meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar y la solicitud.
 - 3. Que el constructor o urbanizador manifieste bajo la gravedad de juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentren ejecutadas en un 50%.



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION No. 66001-1-210655
ESTRATO 5
SOLITUD REVALIDACION

- b) En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el 50% de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
- c) En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el 50% de la estructura portante o del elemento que haga sus veces.

F. Que, revisado los documentos allegados con esta solicitud, se encontró que cumple con lo dispuesto en la norma transcrita.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Curador Urbano 1 de Pereira, facultado como está por ley,

RESUELVE

Artículo 1º

Conceder **REVALIDACIÓN** por un término de 24 meses a la **Licencia Urbanística N° 000203 de Urbanización expedida el 22 de Junio de 2017**, para el proyecto **SENDEROS DE SAN SILVESTRE** (Antes Senderos del Viento) ubicado en los lotes denominados LOTE SV 1 PARAJE BELMONTE LOTE E-1, LOTE E-2, LOTE E-3, LOTE E-3A, LOTE E-3B, LOTE E-4, LOTE E-5, LOTE E-5A, LOTE E-6, LOTE E-7, LOTE REMANENTE 1, ubicados en la AVENIDA DE LAS AMERICAS CALLE 106 N°13-75 SENDEROS DE SAN SILVESTRE PARQUE RESIDENCIAL ETAPA I, identificado con matrículas inmobiliarias 290-230708, 290-230709, 290-230710, 290-230711, 290-230712, 290-230713, 290-230714, 290-230715, 290-230716, 290-230717 y 290-230718 (*Matriculas abiertas con base al folio N° 290-225141*) y *fichas catastrales en mayor extensión 01-09-00-00-0824-0002-0-00-00-0000 y 01-09-00-00-0824-0004-0-00-00-0000*, con el fin de culminar las obras y actuaciones aprobadas en los actos administrativos antes citados que podrá ser prorrogada por una sola vez por el termino adicional de 12 meses, el avance de obra se describe en el siguiente cuadro de áreas:

ÁREAS A URBANIZAR POR ETAPAS			
	LICENCIA NO. 66001-1-20- 0755	EJECUTADA A LA FECHA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
PRIMERA ETAPA	5.022,34	5.022,34	100%
SEGUNDA ETAPA	1.657,58	1.300,00	78%
TERCERA ETAPA	3.764,12	3.636,45	97%
CUARTA ETAPA	4.029,84	-	0%
QUINTA ETAPA	4.543,47	-	0%
SEXTA ETAPA	567,08	-	0%
SEPTIMA ETAPA	456,28	456,28	100%
TOTAL	20.040,71	10.415,07	52%



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION No. 66001-1-210655
ESTRATO 5
SOLITUD REVALIDACION

Artículo 2° La Resolución N° **000066** rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Julio 09 de 2021


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

